



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-10220036-APN#DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de la Licenciatura en Enfermería con orientación en Emergentología y Trauma de la Facultad del Ejército - Colegio Militar de la Nación de la Universidad de la Defensa Nacional, el Acta N° 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Enfermería con orientación en Emergentología y Trauma de la Facultad del Ejército - Colegio Militar de la Nación de la Universidad de la Defensa Nacional quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 2721/15. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado los días 11 y 12 de octubre de 2016. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejoramiento.

Vencido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

La visita a la unidad académica fue realizada los días 5 y 6 de octubre de 2017. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Entre los días 25 y 27 octubre de 2017, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 5 de abril de 2018 la institución contestó la vista y respondiendo a los requerimientos

formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares no consideró satisfactorios algunos de los planes presentados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 27 de agosto de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes. Con arreglo a la Ordenanza N° 63 - CONEAU, la carrera podrá interponer un Recurso de Reconsideración dentro de los treinta (30) días de la notificación respectiva. Al hacerlo podrá solicitar la posibilidad de implementar acciones y/o mejoras que tengan por objetivo subsanar en un plazo razonable los déficits existentes. En ese supuesto, se abrirá un período de 6 meses al término de cual la institución deberá presentar un informe acerca de los avances realizados o resultados obtenidos y formular planes de mejora, si correspondiere. El resultado de la reconsideración extingue el proceso de acreditación.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-42338208-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°489.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería con orientación en Emergentología y Trauma de la Facultad del Ejército - Colegio Militar de la Nación de la Universidad de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.